

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE CAÑUELAS**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género Lic. Julieta Calmels, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Cañuelas representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Dra. Marisa V.A. Fassi en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Libertad 798 del Partido de Cañuelas, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE CAÑUELAS**

**EXPONEN:**

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los



Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que, mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, está implementando políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", y la Ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida;



Que a estos fines resulta primordial el fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y que los MUNICIPIOS son actores clave para un sistema de salud integrado y solidario centrado en la vida de las personas y sus comunidades;

Que a fin de lograr dicho objetivo resulta necesario establecer mecanismos que contribuyan a acordar juntamente con los Municipios, la instrumentación de políticas públicas, un adecuado intercambio de información y la colaboración institucional, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con el fin de contar con mayores herramientas, dispositivos y mecanismos para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Provincia;

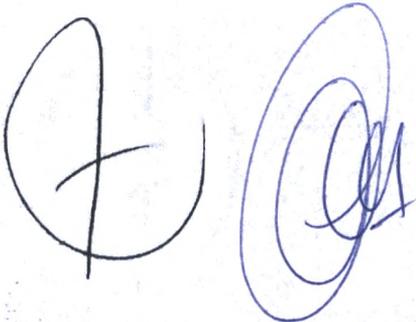
Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita establecer y fortalecer lazos de cooperación;

Que el presente convenio marco suscripto por "LAS PARTES" se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto acordar la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en el Municipio de Cañuelas, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental.

**SEGUNDA:** El CPA responderá desde el punto de vista técnico, administrativo y de políticas sanitarias, a los lineamientos planificados o propuestos por la Subsecretaría



de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud. Con el propósito de impulsar mejoras en los procesos de gestión y atención las "LAS PARTES" se comprometen a: A) Garantizar líneas de cuidado priorizadas a acordar entre el Ministerio y el Municipio, B) Articular las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la red de atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos con base en las comunidades, C) Coordinar con el equipo de salud del CPA, programas de base comunitaria en atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos.

**TERCERA:** Con el propósito de fortalecer la red de cuidados y atención en salud mental y consumos problemáticos, "LAS PARTES" se comprometen a:

A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos,

B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud-enfermedad- atención- cuidados de la población,

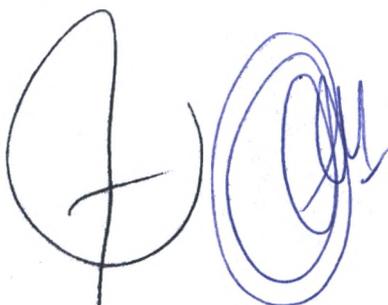
C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia,

**CUARTA:** "EI MUNICIPIO" se compromete a:

A) Poner a disposición un inmueble adecuado para el funcionamiento de un dispositivo local en salud mental y consumos problemáticos, en el que se desarrollaran las actividades y prestaciones correspondientes al CPA.

B) Asumir a su cargo los gastos que demande el mantenimiento edilicio del inmueble.

C) Ser responsable del pago de los siguientes conceptos: a) Servicios de luz; b) Gas natural; c) agua, y todos aquellos derivados del mantenimiento y conservación del inmueble.



**QUINTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a:

- A) Designar a los equipos profesionales y técnicos del CPA,
- B) Promover la articulación entre "EL MUNICIPIO" y los referentes de salud mental y consumos problemáticos regionales,
- C) Supervisar y monitorear las actividades de los diferentes dispositivos que integran la Red de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos junto con sus responsables,
- D) Impulsar programas para la promoción y atención de la salud mental y los consumos problemáticos, en articulación con los Centros Provinciales de Atención, Dispositivos de atención socio-comunitaria y Hospitales Generales de la red asistencial en Salud Mental y Consumos problemáticos,
- E) Programar y desarrollar acciones de capacitación y formación destinadas a los equipos del CPA,
- F) Ofrecer espacios de acompañamiento/ reflexión sobre las prácticas, destinados a los equipos del CPA,

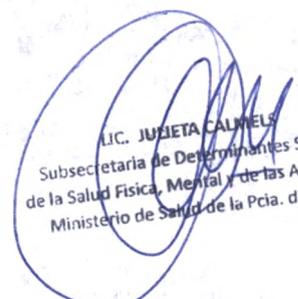
**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" brindará la información necesaria a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá monitorear y realizar el pertinente seguimiento de las estrategias implementadas.

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia establecida en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de...La PLATA..., a los...04 días del mes de...MAYO.....del año 2021.



Dra Marisa V. Fassi  
Intendente  
Municipalidad de Cañuelas



LIC. JULIETA CALMELS  
Subsecretaria de Determinantes Sociales  
de la Salud Física, Mental y de las Adicciones  
Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MINISTERIO SALUD Y MUNICIPIO CAÑUELAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.